

Cal

Almoneda

135 138

En el día de los dos y seis días de mes de julio del
 año de mil e seis cientos ante mi marqués de los rios
 don Juan de Berde mosen albañez y Ramon
 tario de ju de alcañetazabal moudigen para la
 fabrica del ospital y conformada y llamant se
 de faser en esta villa de almoneda y m pover
 en ella pndazer qmante de la cal o fudnee
 saria qm celdy qm no amls condigonee
 segun me es abalergado con mstad de
 quatro mil e fangas de cal por qm
 que de aqui a fin del mes de qm pmo viene
 de se pte qm a de entregar puestas en la
 sitidnde de faser traher dos mil e fangas
 de cal qm sitio es al contrada de su vllende
 qm faser en la fangas de dimn de aqui m
 qm m de la tucay - y las otras dos mil
 fangas de se de entregar para celdy de
 su m que tucay de se. qm de sitio -
 y se que en qm de se de la tucay de se
 de tener en qm que cada fanga de cal
 de la tucay quatro mil e aya de se de se
 de qm y una libras de cal limpia de tara
 y a faser que sea de alcañetazabal
 qm de se de se de se de se de se
 a m qm qm qm - que en qm qm
 aya de traer veinte fangas de cal
 mas o menos lo que se paxere a qm
 se de se de se de se de se de se
 qm qm qm qm qm qm qm qm
 qm qm qm qm qm qm qm qm

forma q sien pie que quisiere ceder o
mysterio o persona que su nombre no
tiere queda por su voluntad o mas de los o
así traieren. y que si se allene aler
las das veinte fanegas. pader on calpe
por ello y dimenos lo mas tambien por lo
que se sacare en el curso o curso que se
presen y que si da la cantidad que asu
en tunc vieran a por cada segun en
almos y es por del curso o se pessen
y que en sus condiciones se gana yente
en el curso o por la cantidad mas
o por moderada segun si se en cargo
y olerar. anye si por los dos dias de
suso de las cosas no cumplieren an su
obra. aya de pagar de pena veinte
ducados por cada una de las cosas que
an por la sea de tener la cantidad
o si olerar de poder aya y pero
se sacare y concedano del curso o
de los dos dias que se olerar
se se pieren. lo que que en lo o sea
ceder o por el. mysterio o por lo su
juram su otra aben y en
y en o con las condiciones de sus
referidas se saca a por de las

[illegible]

